

	Fecha firma	Fecha depósito Instrumento	Fecha entrada en vigor
Hungría	21- 6-1995	14-12-1995 R	1- 6-1996
Islandia	10- 3-1997		
Italia	14- 3-1996		
Kazajstán	31- 7-1996	6-11-1997 R	6-12-1997
Letonia	13-12-1995	19- 4-1996 R	1- 6-1996
Lituania	31- 1-1996	15- 8-1996 R	14- 9-1996
Luxemburgo	18- 2-1997		
Moldova	6- 9-1996	1-10-1997 R	31-10-1997
Noruega	19- 6-1995	4-10-1996 R	3-11-1996 (*)
Países Bajos (1)	5- 2-1996	26- 6-1997 Ac	26- 7-1996 (*)
Polonia	3-11-1995	4- 4-1997 R	4- 5-1997
Portugal	8- 9-1997		
Rep. Checa	2-11-1995	27- 3-1996 R	1- 6-1996
Rumanía	3-11-1995	5- 6-1996 R	5- 7-1996
Suecia	4- 4-1996	13-11-1996 R	13-12-1996
Ucrania	6- 5-1996		
Uzbekistán	24- 7-1996	30- 1-1997 R	1- 3-1997

(*) Declaraciones/reservas.

(1) Por el reino en Europa.

Ad: Adhesión.

R: Ratificación.

Ap: Aprobación.

Ac: Aceptación.

Antigua República Yugoslava de Macedonia

«En relación con la firma del presente Convenio por la ex República Yugoslava de Macedonia, la República Helénica declara que su propia firma del citado Convenio no puede interpretarse en modo alguno como una aceptación por su parte, o como un reconocimiento de cualquier forma y contenido, de un nombre que no sea el de "la ex República Yugoslava de Macedonia", bajo el cual la República Helénica ha reconocido a dicho país y bajo el cual este último se ha unido al Programa "Asociación para la Paz" de la OTAN, en que se tomó en consideración la Resolución 817/93, del Consejo de Seguridad de la ONU.»

Noruega

«El Gobierno de Noruega estará vinculado por el Convenio entre los Estados Partes del Tratado del Atlántico Norte y los otros Estados Participantes en la Asociación para la Paz Relativo al Estatuto de sus Fuerzas únicamente respecto de aquellos otros Estados Participantes en la Asociación para la Paz que, además de ratificar el Convenio, ratifiquen también el Protocolo Adicional al Convenio entre los Estados Partes del Tratado del Atlántico Norte y los otros Estados Participantes en la Asociación para la Paz Relativo al Estatuto de sus Fuerzas.»

Países Bajos

Aceptado por el Reino en Europa y acompañado por la siguiente reserva:

«El Reino de los Países Bajos estará vinculado por el Convenio entre los Estados Partes del Tratado del Atlántico Norte y los otros Estados Participantes en la Asociación para la Paz Relativo al Estatuto de sus Fuerzas únicamente respecto de aquellos otros Estados Participantes en la Asociación para la Paz que, además de ratificar, aceptar o aprobar el Convenio, ratifiquen, acep-

ten o aprueben también el Protocolo Adicional al Convenio.»

El Convenio entró en vigor de forma general el 13 de enero de 1996, y para España el 6 de marzo de 1998, de conformidad con lo establecido en su artículo V, párrafo 3.

El Protocolo entró en vigor de forma general el 1 de junio de 1996, y para España el 6 de marzo de 1998, de conformidad con lo establecido en su artículo II, párrafo 3.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 19 de mayo de 1998.—El Secretario general técnico del Ministerio de Asuntos Exteriores, Julio Núñez Montesinos.

12449 *CORRECCIÓN de errores del Instrumento de Ratificación del Convenio Europeo sobre Televisión Transfronteriza, firmado en Estrasburgo el 5 de mayo de 1989.*

Advertido error en la publicación del Instrumento de Ratificación del Convenio Europeo sobre Televisión Transfronteriza, firmado en Estrasburgo el 5 de mayo de 1989, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 96, de 22 de abril de 1998, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

Página 13391, columna derecha, Estados Parte:

España, donde dice: «Fecha depósito Instrumento 12-2-1998», debe decir: «19-2-1998».

Lo que se hace público para conocimiento general.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

12450 *ORDEN de 14 de mayo de 1998 por la que se crea una Oficina Consular Honoraria en Santa Marta (Colombia).*

A fin de ampliar la presencia institucional española en Colombia y facilitar los trámites consulares a los españoles y colombianos que residen en los Departamentos de Magdalena, César y La Guajira, muy distantes geográficamente de Bogotá, se considera conveniente la creación de una Oficina Consular Honoraria en Santa Marta.

En su virtud, a iniciativa de la Dirección General del Servicio Exterior, de conformidad con la propuesta formulada por el Consulado de España en Bogotá, y previo informe favorable de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Consulares, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se crea una Oficina Consular Honoraria en Santa Marta (Colombia) con jurisdicción en los Departamentos de Magdalena, César y La Guajira, categoría de Viceconsulado Honorario y dependiente del Consulado de España en Bogotá.

Segundo.—El Jefe de la Oficina Consular Honoraria en Santa Marta tendrá, de conformidad con el artículo 9 del Convenio de Viena sobre Relaciones Consulares